



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

COM 5001

DECRETO No. 0065 de 2013  
( )

15 FEB 2013

"Por medio del cual se reglamenta el artículo sexto del Acuerdo No. 019 de 22 de septiembre de 2012."

### El Alcalde Municipal de Pasto,

de conformidad con las facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1333 de 1986, Régimen Municipal, en su Artículo 234 estableció que la contribución por valorización, creada por el artículo 3 de la Ley 25 de 1921 como una contribución sobre las propiedades raíces que se beneficien con la ejecución de obras de interés público local, "se hace extensiva a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios o cualquiera otra entidad de derecho público y que beneficien a la propiedad inmueble, y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización".

Que mediante Acuerdo No. 042 del 2 de noviembre de 1996, se estableció el Estatuto de Valorización para el Municipio de Pasto, y en sus artículos 62 y 63 se estableció el Paz y Salvo por concepto de contribución de valorización, el cual será expedido cuando se ha cancelado totalmente la contribución o cuando se está al día en el pago de las cuotas periódicas de amortización dentro del plazo que se ha señalado.

Que el Acuerdo No. 019 del 22 de septiembre de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Municipio de Pasto, se fusiona el Instituto de Valorización Municipal con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura, se crea la Secretaría de Infraestructura y Valorización y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo sexto los ingresos de la Secretaría de Infraestructura y Valorización. En el numeral 4 señaló: "INGRESOS. Los ingresos de la Secretaría de Infraestructura y Valorización estarán constituidos por: (...) 4. Los demás recursos que ingresen al Municipio y estén destinados a su finalidad".

Que una vez en firme la nueva Estructura del Municipio de Pasto, la expedición de los paz y salvos correspondientes a la contribución por valorización está en cabeza de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.

Que, en consecuencia, los ingresos obtenidos por la expedición de paz y salvos que tengan su causa en la contribución por valorización deben distinguirse de los ingresos provenientes del paz y salvo por concepto de impuestos municipales regulado en el artículo 210 del Estatuto Tributario Municipal, de manera que sirvan para el cumplimiento de la finalidad de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0065 - de 2013

( 15 FEB 2013 )

"Por medio del cual se reglamenta el artículo sexto del Acuerdo No. 019 de 22 de septiembre de 2012."

**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Destinar los ingresos derivados de la expedición de paz y salvos correspondientes a la contribución por valorización para que hagan parte de los recursos con que la Secretaría de Infraestructura y Valorización cumpla con su finalidad y objetivos, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo sexto del Acuerdo No. 019 de 22 de septiembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 FEB 2013

**HAROLD GUERRERO LOPEZ**

Alcalde de Pasto

Elaboró: CASTULO CISNEROS TRUJILLO  
Jefe Oficina Jurídica